



## COMUNICADO

### ACLARACIONES SOBRE LA COBERTURA CERTIFICADA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO A NIVEL MUNICIPAL

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES DE SALUD, EPS-S

**DE:** DIRECCION DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES

**FECHA:** OCTUBRE DE 2012

En atención a las inquietudes que se han presentado frente a la cobertura certificada en el Régimen Subsidiado a nivel municipal para el 2011 dada a conocer por el Ministerio, precisamos lo siguiente:

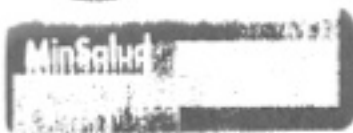
1. Les informamos que la cobertura del régimen subsidiado para el año 2011 fue certificada una vez expedida la Resolución 1017 de 2012, la cual es de dominio público y se encuentra publicada en la página WEB de la entidad, en el siguiente link:

<http://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/CoberturasdelRégimenSubsidiado.aspx>. La certificación en mención, ha sido aplicada a todas las Entidades Territoriales del país y es el resultado del cruce de la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con corte a 31 de Diciembre de 2011 que incluye población indígena y en condición de desplazamiento, con la base de datos certificada del SISBEN en su tercera versión metodológica por el DNP, con corte a Noviembre de 2011.

2. Así mismo se recuerda que el Instructivo DGGDS-RS-001-2011 emitido por la Dirección General de Gestión de la Demanda del entonces Ministerio de la Protección Social, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/InstructivosdelRégimenSubsidiado.aspx>.

En el mismo, basados en la responsabilidad que les asiste a las Entidades Territoriales en la administración del Régimen Subsidiado en el marco del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, se imparten instrucciones para concretar el proceso de afiliación para los residentes colombianos que se encuentren, en los puntos de corte metodología III del SISBEN adoptados en la Resolución 3778 de 2011 y aclara las condiciones que aplican para garantizar la continuidad y traslado de los afiliados al régimen subsidiado, entre ellas:



- La población afiliada al Régimen Subsidiado *continuará afiliada independientemente* de los puntos de corte adoptados para el nivel 1 y 2 en la resolución 3778 de 2011, por aplicación del SISBEN metodología III. Es decir, mantienen sus puntajes así tengan unos nuevos bajo la nueva metodología.
- La población pobre no afiliada (PPNA), que por la aplicación del SISBEN metodología III y de acuerdo a los puntos de corte establecidos queden clasificados en los niveles 1 y 2, deberán ser afiliados inmediatamente al Régimen Subsidiado a través de subsidios plenos.
- El proceso de aplicación del SISBEN III a TODA la población que requiera de la encuesta debe seguirse realizando de una manera eficaz y eficiente en el menor tiempo posible en todos los municipios del país.
- Los ciudadanos tienen derecho a pedir que sean encuestados nuevamente en caso de que no estén de acuerdo con el nivel de SISBEN asignado bajo la nueva metodología.
- Los puntos de corte del SISBEN definidos en la resolución 3778 de 2011 aplican sólo a los nuevos afiliados, como lo dice la resolución, estos puntos de corte no aplican para los afiliados actuales con subsidios plenos.

3. Dado lo anterior, en lo concerniente a la afiliación al Régimen Subsidiado, el objetivo de la definición de los puntos de corte para salud, es ampliar la cobertura de afiliación en todo el territorio nacional, como se podrá constatar en ningún momento se ha visto perjudicada la población que se encontraba afiliada con el SISBEN metodología II a este régimen.

4. La población que con la Encuesta SISBEN Metodología III no fue clasificada en los niveles 1 y 2 establecidos en la resolución 3778 de 2011, se debe atender por oferta si no tiene las condiciones para pertenecer al Régimen Contributivo. La Ley 1438 de 2011 en el artículo 34 establece la alternativa de afiliación de Subsidio Parcial a la Cotización al Régimen Subsidiado el cual esta en proceso de reglamentación.

5. Es importante para las entidades territoriales tener presente y claramente establecido los procesos de cargue y validación de la información en la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA por parte de las entidades territoriales puesto que con base en lo certificado por estas últimas se realizan los procesos de giro directo establecidos en el Decreto 971 de 2011 y sus modificatorios.

6. Las entidades territoriales deberán aplicar la encuesta SISBEN en su tercera metodología a TODOS los afiliados que según información de la Base de Datos Única de Afiliados no se le hayan aplicado.

7. En ningún momento se han impartido directrices para que las EPS realicen cambios en sus bases de datos de acuerdo con los puntajes de la metodología III del SISBEN en sus afiliados, es decir se les debe respetar el puntaje que tienen de acuerdo a la metodología II del SISBEN.

8. Es importante anotar que la expedición de la Ley 1438 de 2011, marcó una variación significativa en la administración del Régimen Subsidiado, generando una nueva dinámica tanto en la operación como en el flujo de recursos. Dicha modificación reemplazó el proceso de contratación territorial del aseguramiento que incluía un número de afiliados limitado a una vigencia contractual, dando paso a un esquema de afiliación abierto y en el que no existe restricción presupuestal por ente territorial, permitiendo que el ciudadano que acredite su condición de beneficiario del Subsidio acceda inmediatamente. Este nuevo esquema está reglamentado mediante los Decretos 971, 1700, 3830 y 4962 de 2011 que establecen las condiciones



jurídicas y técnicas que permiten la apropiación y giro desde la Nación de los recursos para financiar la continuidad de la afiliación y la sostenibilidad de los nuevos afiliados.

9. La cobertura se expide de acuerdo a la normatividad vigente y en ningún momento el Ministerio de Salud y Protección Social tiene injerencia sobre las decisiones que se tomen sobre estos cálculos como por ejemplo la distribución de recursos de regalías.

10. Si existen dudas sobre el proceso de implementación de la Metodología III del SISBEN pueden consultarlas con la Dirección de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación (DNP) entidad responsable de este instrumento a Nivel Nacional.

Cordialmente.

Luis Gonzalo Morales  
Director de Aseguramiento en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones